

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 9,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en segunda convocatoria al no haber quorum suficiente en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros, , D. Juan Jesús Onieva Camacho, D. David López García y D^a. Alba Ávila Jiménez, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D^a Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Justifican su inasistencia a la sesión D^a Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a Inmaculada Román Castillo y D^a Inmaculada Nieto Córdoba.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPEDIENTE 18383/2018.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación de las actas de la sesión de este órgano colegiado, de fecha 4, 11 y 18 de octubre de 2018 para una próxima sesión de este Órgano.

NÚM. 2.- EXPEDIENTE 18383/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 14978, remitido por la Excmo. Diputación Provincial comunicando la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Area de Infraestructuras para que tramite dicha subvención.

II).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 14976, remitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación, comunicando que ha sido aprobada por la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial que por los referidos Servicio Jurídicos se ejerza la defensa y representación de este Ayuntamiento en el procedimiento 207/18-J seguido contra este Ayuntamiento en el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Secretaría General para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se continúe el seguimiento del procedimiento.

III).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 19 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 14736, remitido por el Juzgado de Instrucción y Primera Instancia de Priego de Cordoba comunicando que se ha llevado a cabo la prueba testifical en el PO 362/2017 y cintando para el 29/01/2019 para el reconocimiento judicial.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Secretaría General para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se

continúe el seguimiento del procedimiento.

IV).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 14597, remitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación, adjuntando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el P.A. Nº 197/17, seguido a instancia de D. *** contra este Ayuntamiento, siendo el fallo de la Sentencia del siguiente tenor literal: *“Que debemos estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. *** contra la sentencia dictada el 6 febrero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Córdoba, que revocamos , y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo y anulamos el acto impugnado acordando la retroacción de las actuaciones para que por la Comisión de Selección se proceda a efectuar una nueva valoración de la experiencia profesional del recurrente. Sin costas.”*

La Junta de Gobierno queda enterada y por unanimidad de sus miembros expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Acusar recibo del escrito y comunicar en este mismo acto al Secretario actuante en el que concurre la condición de ser el Presidente de la Comisión de Selección la convocatoria de la citada Comisión para este mismo día, quedando enterado el que suscribe.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento judicial.

NUM 3.- EXP. 8181/2016.- PROPUESTA PARA LA COBERTURA INTERINA O DEFINITIVA DEL PUESTO DE TÉCNICO DEL TEATRO VICTORIA POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR, D. ANTONIO ALCALÁ JIMÉNEZ.

Se trae a conocimiento de la Junta el cumplimiento de dos sentencias relacionadas con el referido procedimiento selectivo con el siguiente contenido:

1) Cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número Nº 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el acta extendida con fecha 3 de octubre de 2018 por la Comisión de Selección para proceder a la contratación laboral de un Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a jornada completa, a razón de 37.5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos, mediante la modalidad de contrato por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente establecidos, del siguiente tenor literal:

<p style="text-align: center;">ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ELECTRICISTA</p>
--

En dependencias del Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba sita en C/ Plaza de la Constitución, 3, siendo las 9,00 horas del día 3 de octubre de 2018, se reúne la Comisión para la selección de personal temporal para proceder a la contratación laboral de un Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a jornada completa, a razón de 37.5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos, mediante la modalidad de contrato por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente establecidos, integrada por:

· *Presidencia: D. Antonio Ruiz González, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría, por delegación de la Secretaria de la Corporación.*

· *Vocales:*

- D^a Ana Gutiérrez Huete, como titular.
- D. Lino Jiménez Gallego, como titular.
- D. José Tomás Rodríguez Prados, como titular.
- D. Antonio Manuel Aguilera Porras, como titular.

· *Secretaría: D^a Rocío Fernández de la Rosa, como titular.*

Vista la existencia de quórum por el Sr. Presidente se declara constituida la Comisión, tras lo cual pone en conocimiento de la Comisión el motivo de la convocatoria de la presente sesión de la Comisión de Selección cual es dar cumplimiento al contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N^o 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018. Dicho requerimiento ha sido exigido a este Ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante el Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Córdoba con fecha de registro de entrada en esta administración local de 24 de septiembre de 2018 dando un plazo de diez días. El fallo de la citada Sentencia el del siguiente tenor literal:

*“Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D^o. ***, en nombre y representación de D^o. ***, contra la sentencia de fecha 14 noviembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 2 de Córdoba en el Procedimiento Abreviado núm. 274/2017, que se revoca.*

*Anulamos el Decreto de la Alcaldía Presidencia del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA n^o 2017/00002288, de fecha 15 de marzo de 2017. Ordenamos también retrotraer el procedimiento selectivo con objeto de que la Comisión de Selección valore, a la vista de los respectivos Informes de Vida Laboral y documentaciones complementarias aportadas por los Sres. *** y ***, cual de ellos justifica mayor experiencia profesional para el desempeño de la plaza convocada de oficial electricista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, personal laboral temporal bajo la modalidad de contrato de interinidad, y acuerde lo demás procedente.*

Sin costas”

En el fundamento de derecho segundo se indica:

“(…) Pese a la confusa redacción de la comentada Base (puesta de relieve por la sentencia n^o 64/2018 del JCA n^o 4 de Córdoba, que el apelante ha aportado a esta Sala a título puramente informativo), los principios básicos para el acceso al empleo público de mérito y capacidad aconsejan posponer el sorteo, medio este residual de adjudicación, a aquellas situaciones excepcionales en las que resulte imposible discernir cual de los candidatos en liza presenta un perfil más idóneo para cubrir la plaza convocada.

*(…) Llegados a este punto, aunque la vida laboral del Sr. *** – folios 843 al 853 Expte. -, 13 años, 2 meses y 10 días, sea más amplia que la del Sr. *** – folios 115 al 119 Expte. -, 5 años, 6 meses y 23 días, queda por discernir, a la vista de la documentación complementaria que aportaron, cuál de ambos justificaba mayor experiencia profesional para cubrir la plaza convocada (único aspecto controvertido en esta alzada)(…)”.*

*Sin más preámbulo, se procede al análisis de la experiencia profesional de los Sres. ***y ***.*

*- Experiencia profesional de D. ***.*

*De los 13 años, 2 meses y 10 días que aparecen en su Informe de Vida Laboral se le valoran 3.050 días (grupo cotización 9) correspondientes al período comprendido desde el día 10/10/2005 hasta el día 14/02/2014, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como “Instalaciones eléctricas en general incluido en el grupo profesional/categoría/nivel Oficial 3^a” como tiene acreditado con contrato de trabajo de duración determinada firmado con D. *** con fecha 10 de octubre de 2005 y la posterior*

comunicación de conversión de contrato temporal en contrato indefinido de fecha 9 de octubre de 2006.

Los mencionados 3.050 días tras aplicar la valoración de 0,10 puntos por cada mes trabajado según la base séptima de la convocatoria arrojan un resultado de 10,16 puntos.

*- Experiencia profesional de D. ***.*

De los 5 años, 6 meses y 23 días que aparecen en su Informe de Vida Laboral se le valoran 1.135 días (grupo cotización 9) correspondientes al período comprendido desde el día 18/09/2013 hasta el día sin determinar, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como "Oficial 3ª, incluido en el grupo profesional de 09, para la realización de las funciones Oficial 3ª Electricista" como tiene acreditado con contrato de trabajo indefinido de apoyo a los emprendedores firmado con la empresa "K.Y.P. Accesories, S.L." con fecha 18 de septiembre de 2013.

Los mencionados 1.135 días tras aplicar la valoración de 0,10 puntos por cada mes trabajado según la base séptima de la convocatoria arrojan un resultado de 3,83 puntos.

A la vista de los respectivos Informes de Vida Laboral y documentaciones complementarias aportadas por los Sres. *** y ***, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Selección se acuerda que D. *** justifica mayor experiencia profesional para el desempeño de la plaza convocada de oficial electricista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, personal laboral temporal bajo la modalidad de contrato de interinidad al haber obtenido 10,16 puntos frente a los 3,83 puntos obtenidos por D. ***, y en consecuencia, y por tanto como aspirante propuesto habrá que requerirle para que presente en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba la documentación exigida en la base octava de la convocatoria, cual es:

“ Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

· Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

· Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

Así mismo por unanimidad de los miembros de la Comisión de Selección se acuerda como "lo demás procedente" del fallo de la Sentencia, efectuar las siguientes manifestaciones:

1º.- Según la base novena de la convocatoria el sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2º.- En virtud de lo establecido en la base quinta de la convocatoria corresponde a la Comisión de Selección resolver todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y por ende las discrepancias planteadas en relación con el último párrafo de la base séptima.

Su redacción no es confusa, pues es de fácil comprensión con el siguiente ejemplo:

Aspirante	Experiencia profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
-----------	-------------------------	------------	-----------	------------------

A	3	1,5	1	5,5
B	2	1,5	2	5,5

En el supuesto en cuestión los dos aspirantes están empatados a puntos, sin embargo resultaría ganador el aspirante “A”, pues primaría la puntuación obtenida en la experiencia profesional.

Para esos casos es para lo que se había previsto el último párrafo de la base séptima de la convocatoria, y por eso se acudió al sorteo en el caso real objeto de controversia al haberse producido un empate en los tres criterios de valoración. Jamás se produjo controversia entre los miembros de la Comisión de Selección, y para el caso de que los aspirantes la hubieran planteado se hubiera resuelto como más arriba se ha indicado, en base a la potestad que le atribuye la base quinta de la convocatoria.

El interpretarlas en otro sentido es como secuestrar una potestad de la Comisión de Selección. Afortunadamente si se ha respetado la discrecionalidad técnica de la Comisión de Selección.

3º.- Para que existe una real y efectiva separación de poderes, debe respetarse la voluntad del legislador, en este caso la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba que aprobó las bases de la convocatoria en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, y en concreto la base séptima que establecía:

“Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura del puesto, el procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos con los siguientes méritos obtenidos hasta la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

I. Experiencia Profesional

– La experiencia profesional en el puesto de trabajo de Oficial Electricista se valorará con un máximo de 3 puntos, otorgándose 0,10 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

– La experiencia profesional en puestos de trabajo de oficios relacionados con el puesto de trabajo de Oficial Electricista como Oficial de Fontanería o similar que guarden relación con las funciones descritas en la base primera de la convocatoria se valorará con un máximo de 1 punto, otorgándose 0,05 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

En ambos casos deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo para el caso de haber trabajado en la administración pública; y mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el puesto de trabajo desempeñado en el sector privado.

II. Titulación

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Título de Licenciado Universitario o equivalente: 2 puntos.*
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario o equivalente: 1,75 puntos.*
- Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior (FP II) o equivalente: 1,50 puntos.*

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio

de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

III. Formación.

Por formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Hasta 15 horas</i>	<i>0,15</i>
<i>De 16 a 30 horas</i>	<i>0,30</i>
<i>De 31 a 50 horas</i>	<i>0,50</i>
<i>De 51 a 75 horas</i>	<i>0,75</i>
<i>De 76 a 100 horas</i>	<i>1,00</i>
<i>De 101 a 150 horas</i>	<i>1,50</i>
<i>De más de 151 horas</i>	<i>2,00</i>

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 0,15 horas.

En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la experiencia profesional, la titulación, y en último lugar la formación, y si aún persiste se estará a un sorteo.”

Esos fueron los méritos y la forma de valorarlos que FINALMENTE estableció la Junta de Gobierno Local, pues previamente estableció otros, como por ejemplo la misma puntuación de 2 puntos para los dos apartados de la experiencia profesional, los cuales aparecen indicados en la Sentencia del TSJA. Es decir, siempre con un tope de puntuación en la experiencia profesional. Lo más equitativo y acorde con el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de nuestra Carta Magna hubiera sido el sistema de oposición libre con plena igualdad para todos los aspirantes sin otorgar ninguna ventaja por razón de la experiencia profesional, titulación o formación, pero dada la situación de urgencia en la contratación la Junta de Gobierno Local optó por el sistema del concurso de méritos.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión, por el Sr. Presidente se levanta la sesión dando la misma por terminada siendo las diez horas y treinta minutos del día al inicio indicado, ordenando se levante por la Sra. Secretaria acta para su firma y unión en el expediente de su razón.”

Igualmente, se trae para conocimiento de esta Junta de Gobierno Local el informe emitido por Secretaría con fecha 17 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Con fecha 3 de octubre de 2018 se reunió la Comisión de Selección para proceder a la contratación laboral de un Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a jornada completa, a razón de 37.5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos, mediante la modalidad de contrato por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente

establecidos, en cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número Nº 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018.

En el acta extendida de la citada reunión consta que a la vista de los respectivos Informes de Vida Laboral y documentaciones complementarias aportadas por los Sres. *** y ***, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Selección se acordó que D. *** justificaba mayor experiencia profesional para el desempeño de la plaza convocada de oficial electricista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, personal laboral temporal bajo la modalidad de contrato de interinidad al haber obtenido 10,16 puntos frente a los 3,83 puntos obtenidos por D. **, y en consecuencia como aspirante propuesto habría que requerirle para que presentara en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba la documentación exigida en la base octava de la convocatoria.

Segundo.- Con fecha 17 de octubre de 2018 se le comunicó a D. *** el Oficio de Alcaldía, mediante el que se le requería para que presentara en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba la documentación exigida en la base octava de la convocatoria, cual era:

“ Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

· Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

· Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

Tercero.- En el día de hoy 17 de octubre de 2018 por D. *** se ha presentado en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en tiempo y forma la documentación indicada en la base octava de la convocatoria.

Cuarto.- Por la Jefa del Área de Cultura se me ha comunicado que D. *** ha solicitado los días 18, 19, 20, y 21 de octubre de 2018 como días de permiso por asuntos particulares para liquidar los mismos con anterioridad de su cese en este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, habiéndole sido concedidos tal como consta en el expte. 4164/2018.

Quinto.- Por lo que se emite la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Declarar con efectos del día 21 de octubre de 2018 la extinción del contrato de trabajo de interinidad suscrito con D. ***, provisto de DNI nº ***, de fecha 3 de abril de 2017 con nº de registro del SAE: E1420170152167, para el puesto de Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número Nº 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018. En consecuencia, en la fecha indicada (21/10/2018) quedará extinguida la relación laboral del Sr. *** con este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2º.- Disponer la contratación laboral de D. ***, provisto de DNI nº ***, para el puesto de Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a jornada completa, a razón de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos legalmente

establecidos, mediante la modalidad de contrato por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente establecidos, con efectos del día 22 de octubre de 2018, al haber justificado mayor experiencia profesional para el desempeño de la plaza convocada de oficial electricista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número Nº 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018.

3º.- Comunicar el presente decreto a los interesados con ofrecimiento de recursos, y a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, a la Presidenta y a la Jefa del Área de Cultura, al Presidente y a la Jefa del Área de Obras y Servicios, y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.”

Visto lo anteriormente expuesto y atendiendo a la indicación efectuada por la Secretaria respecto a la consideración de las garantías al trabajador en caso de despido, aún cuando se esta tratando del cumplimiento de una sentencia, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Preavisar mediante la comunicación del presente acuerdo por plazo de quince días y proceder, por tanto, con fecha 11 de noviembre de 2018 a la extinción del contrato de trabajo de interinidad suscrito con D. ***, provisto de DNI nº ***, de fecha 3 de abril de 2017 con nº de registro del SAE: E1420170152167, para el puesto de Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número Nº 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018. En consecuencia, en la fecha indicada (11/11/2018) quedará extinguida la relación laboral del Sr. *** con este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Segundo.- Disponer la contratación laboral de D. ***, provisto de DNI nº ***, para el puesto de Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a jornada completa, a razón de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos, mediante la modalidad de contrato por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente establecidos, con efectos del día 12 de noviembre de 2018, al haber justificado mayor experiencia profesional para el desempeño de la plaza convocada de oficial electricista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número Nº 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados sin ofrecimiento de recursos en vía administrativa al tratarse de un acto de trámite de cumplimiento de una sentencia cuyas discrepancias respecto a la ejecución deben ser elevadas al referido Tribunal mediante el oportuno incidente de ejecución de sentencia y a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, a la Presidenta y a la Jefa del Área de Cultura, al Presidente y a la Jefa del Área de Obras y Servicios, y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

II).- Cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el P.A. Nº 197/17, seguido a instancia de D. ***contra este Ayuntamiento.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el acta de la comisión de valoración reunida al efecto del cumplimiento de la sentencia con el siguiente contenido:

“

ACTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL

ELECTRICISTA

En dependencias del Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba sita en C/ Plaza de la Constitución, 3, siendo las 13,00 horas del día 17 de octubre de 2018, se reúne la Comisión para la selección de personal temporal para proceder a la contratación laboral de un Oficial Electricista de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a jornada completa, a razón de 37.5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos legalmente establecidos, mediante la modalidad de contrato por interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza vacante mediante los procedimientos legalmente establecidos, integrada por:

· Presidencia: D. Antonio Ruiz González, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría, por delegación de la Secretaria de la Corporación.

· Vocales:

- D^a Ana Gutiérrez Huete, como titular.*
- D. Lino Jiménez Gallego, como titular.*
- D. José Tomás Rodríguez Prados, como titular.*
- D. Antonio Manuel Aguilera Porras, como titular.*

· Secretaría: D^a Rocío Fernández de la Rosa, como titular.

Vista la existencia de quórum por el Sr. Presidente se declara constituida la Comisión, tras lo cual pone en conocimiento de la Comisión el motivo de la convocatoria de la presente sesión de la Comisión de Selección cual es dar cumplimiento al contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N^o 350/2018 de fecha 9 de octubre de 2018. Dicho requerimiento ha sido exigido a este Ayuntamiento de Priego de Córdoba mediante el Oficio del Servicio Jurídico-Contencioso de la Diputación Provincial de Córdoba con fecha de registro de entrada en esta administración local de 17 de octubre de 2018 dando un plazo de diez días. El fallo de la citada Sentencia el del siguiente tenor literal:

*“Que debemos estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. *** contra la sentencia dictada el 6 febrero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Córdoba, que revocamos , y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo y anulamos el acto impugnado acordando la retroacción de las actuaciones para que por la Comisión de Selección se proceda a efectuar una nueva valoración de la experiencia profesional del recurrente. Sin costas”*

En el fundamento de derecho cuarto se indica:

“(…) El recurrente obtuvo una puntuación inicial en la experiencia de 3 puntos, señalándose de forma expresa que se le otorgaba la misma al haberse tenido en cuenta como justificación de la valoración el Certificado de la empresa ERICSSON NETWORK SERVICIES, S.L.; posteriormente en la nueva valoración se fija la puntuación de experiencia profesional en 1,43 puntos, sin que conste la mas mínima motivación de la minoración efectuada, no señalándose qué documentos no han sido ahora admitidos como justificación, ni qué concretos servicios han sido rechazados. Dicha forma de proceder resulta arbitraria.

Ahora bien, no es posible reconocer la puntuación inicialmente otorgada sino que debemos acordar la retroacción de las actuaciones para que por la Comisión de Selección se proceda a efectuar una nueva valoración de la experiencia profesional del recurrente, con expresa motivación de los concretos servicios valorados y no valorados, e indicación de los documentos que se entienden no admisibles para justificar los servicios de conformidad con la base.”

Además, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada este mismo día ha acordado solicitar a la Comisión de Selección que se reúna este mismo día.

Sin más preámbulo, se procede al análisis de la experiencia profesional del Sr. ***:

- De los 22 años, 2 meses y 26 días que aparecen en su Informe de Vida Laboral se le valoran por esta Comisión de Selección en relación a la experiencia profesional en el puesto de trabajo de Oficial Electricista:

- **74 días** (grupo cotización 5) correspondientes al período comprendido desde el día 18/04/2000 hasta el día 30/06/2000, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como **“Oficial de 1ª Técnico de FPII. Electrónica y Electricidad”** como tiene acreditado con contrato de trabajo de duración determinada firmado con D. Javier Ramos Robledo en nombre de “S.A. Instalaciones de Control” con fecha 18 de abril de 2000. (en el informe de vida laboral figura como “Telvent Energía, S.A.”) Acompaña además nómina de la citada empresa, de fecha junio 2000 con la categoría de Oficial Técnico de Primera.
- **236 días** (grupo cotización 5) correspondientes al período comprendido desde el día 03/07/2000 hasta el día 23/02/2001, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como **“Oficial de 1ª Técnico de FPII. Electrónica y Electricidad”** como tiene acreditado con contrato de trabajo de duración determinada firmado con D. Javier Ramos Robledo en nombre de “Carrierhouse, S.A.” con fecha 3 de julio de 2000. (en el informe de vida laboral figura como “Telvent Housing S.A.”) Acompaña además dos nóminas de la citada empresa, de febrero de 2001 con la categoría de Oficial Técnico de Primera.
- **46 días** (grupo cotización 8) correspondientes al período comprendido desde el día 01/08/2001 hasta el día 15/09/2001, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como **“Oficial Primera Electricista”** como tiene acreditado con contrato de trabajo de duración determinada firmado con D. Raúl Torres Calzas en nombre de “Integra MGSÍ S.A.” con fecha 1 de agosto de 2001 (en el informe de vida laboral figura como “Sergesa, S.A. De Gestión y Servicios”). Acompaña además nómina de la citada empresa, de fecha del 1/9/2001 al 30/9/2001 con la categoría de Oficial Primera. Igualmente adjunta comunicación del Director de Producción de la citada empresa. Así mismo aporta documento de alta, baja, o variación de datos (TA) de citada empresa “Sergesa, S.A. De Gestión y Servicios”, apareciendo el sello de “Integra MGSÍ S.A.”.

Los mencionados 356 días (74+236+46) tras aplicar la valoración de 0,10 puntos por cada mes trabajado según la base séptima de la convocatoria (apartado 1.a de la experiencia profesional) arrojan un resultado de 1,19 puntos: (356 días/30 días = 11,87 meses x 0,10 puntos/mes = 1,19 puntos).

- De los 22 años, 2 meses y 26 días que aparecen en su Informe de Vida Laboral se le valoran por esta Comisión de Selección en relación a la experiencia profesional en el puesto de trabajo de oficios relacionados con el puesto de trabajo de Oficial Electricista como Oficial de Fontanería o similar que guarden relación con las funciones descritas en la base primera de la convocatoria **143 días** (grupo cotización 8) correspondientes al período comprendido desde el día 02/08/1999 hasta el día 22/12/1999, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como **“Oficial de 2ª de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de telecomunicaciones”** como tiene acreditado con contrato de trabajo de duración “indefinida” firmado con D. Javier Del Campo Hermoso en nombre de “Adecco T.T. S.A. Empresa Trabajo Temporal” con fecha 2 de agosto de 1999. Acompaña además nómina de la citada empresa, de fecha del 2/8/1999 al 31/8/1999 con la categoría de Oficial de 2ª.

Los mencionados 143 días tras aplicar la valoración de 0,05 puntos por cada mes trabajado según la base séptima de la convocatoria (apartado 1.b de la experiencia profesional) arrojan un resultado de 0,24 puntos: (143 días/30 días = 4,77 meses x 0,05 puntos/mes = 0,24 puntos).

Finalmente la **experiencia profesional** valorada por esta Comisión de Selección arroja una **puntuación total de 1,43 puntos** (1,19+0,24).

- De los 22 años, 2 meses y 26 días que aparecen en su Informe de Vida Laboral NO se le valoran por esta Comisión de Selección:

- 113 días (grupo cotización 7) correspondientes al período comprendido desde el día 23/12/1999 hasta el día 17/04/2000, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como "FP. Electrónico" como tiene acreditado con contrato de trabajo de duración determinada firmado con D. Alfonso Villarroel Claver en nombre de "Clave Consulting, E.T.T." con fecha 23 de diciembre de 1999. Acompaña además nómina de la citada empresa, de fecha 23/12/1999 al 31/12/1999 con la categoría de Técnico Micr. **NO SE LE VALORA ESTA EXPERIENCIA AL NO ESPECIFICAR EXPRESAMENTE LA CATEGORÍA DE OFICIAL EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, TAL COMO SE EXIGE EN LA BASE 7ª DE LA CONVOCATORIA.**
- 255 días (grupo cotización 5) correspondientes al período comprendido desde el día 08/10/2001 hasta el día 19/06/2002, habiendo estado contratado para prestar sus servicios como "Técnico Especialista" como tiene acreditado con contrato de trabajo de duración determinada firmado con D. Fernando Gonzalo Ortiz en nombre de "Endesa Ingeniería de Telecomunicaciones, S.L." con fecha 8 de octubre de 2001. (en el informe de vida laboral figura como "Ericsson Network Services, S.L.") Acompaña anexo al contrato de trabajo con cláusulas adicionales al mismo. Así mismo aporta comunicación de fecha 1 de noviembre de 2006 de conversión de contrato temporal en contrato indefinido. Finalmente adjunta un certificado de la empresa Ericsson Network Services, S.L. de fecha 3 de noviembre de 2016. **NO SE LE VALORA ESTA EXPERIENCIA AL NO ESPECIFICAR EXPRESAMENTE LA CATEGORÍA DE OFICIAL EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, TAL COMO SE EXIGE EN LA BASE 7ª DE LA CONVOCATORIA.**

El resto de la experiencia profesional que aparece en el informe de vida laboral no se le valora porque no acompaña la documentación justificativa exigida en la base 7 de la convocatoria, que dice así:

"(...) En ambos casos deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo para el caso de haber trabajado en la administración pública; y mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el puesto de trabajo desempeñado en el sector privado".

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, la valoración de la experiencia profesional del recurrente D. *** valorada por unanimidad de los miembros de esta Comisión de Selección arroja una **puntuación total de 1,43 puntos** (1,19+0,24), habiéndose realizado con expresa motivación de los concretos servicios valorados y no valorados, e indicado los documentos que se entienden no admisibles para justificar los servicios de conformidad con la base.

Así mismo por unanimidad de los miembros de la Comisión de Selección se acuerda manifestar que su actuar en el proceso selectivo no ha sido arbitrario ni subjetivo, pues por un lado se produjeron dos empates (deparando el sorteo el candidato, y no un aspirante predeterminado por la Comisión de Selección), y por otro lado a raíz de los recursos

interpuestos la Comisión de Selección cambió de criterio a la vista de los razonamientos contenidos en dichos recursos, pero motivándolo en todo momento.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión, por el Sr. Presidente se levanta la sesión dando la misma por terminada siendo las catorce horas y treinta minutos del día al inicio indicado, ordenando se levante por la Sra. Secretaria acta para su firma y unión en el expediente de su razón.

Visto el informe que consta en el expediente emitido respecto al cumplimiento de la sentencia y su relación la sentencia dictada en este procedimiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N° 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 que tiene la siguiente conclusión literal:

*“ (.../...) **CUARTO.-** El resultado final de la experiencia profesional (ya que los otros méritos no han sido objeto de los recursos contencioso-administrativos y sus correspondientes recursos de apelación, y porque además son los mismos en los tres aspirantes afectados) otorgado por la Comisión de Selección en cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N° 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, y del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N° 350/2018 de fecha 9 de octubre de 2018, es el siguiente:*

Nombre y apellidos	Experiencia Profesional
Juan Carlos Valverde Sicilia	10,16 puntos
Vicente Gallego Castro	3,83 puntos
Manuel Rodríguez Miranda	1,43 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe entiende que el cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N° 350/2018 de fecha 9 de octubre de 2018, no afecta al cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N° 105/2018 de fecha 25 de mayo de 2018”.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Apelación Número N° 350/2018 de fecha 9 de octubre de 2018 traslado al interesado y remitir al interesado y al propio Tribunal la valoración motivada que consta en el acta antes y que se considera literalmente reproducida en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al interesado sin ofrecimiento de recursos en vía administrativa al tratarse de un acto de trámite de cumplimiento de una sentencia cuyas discrepancias respecto a la ejecución deben ser elevadas al referido Tribunal mediante el oportuno incidente de ejecución de sentencia.

Dar traslado, igualmente, a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Presidenta y a la Jefa del Área de Cultura, al Presidente y a la Jefa del Área de Obras y Servicios, y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NUM 4.- EXP. 12695/2018.- DENUNCIA POLICÍA LOCAL N.º 14.148, INFRACCIÓN (ART.66.INFRACCIONES MUY GRAVES.2) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO. DENUNCIADO: *.**

Por parte del Instructor del procedimiento se presenta a consideración de la Junta de Gobierno propuesta, que aunque no conste firmada consta la autoría, del siguiente tenor literal:

*“VISTO el procedimiento sancionador relativo al expediente número 2018/12695, iniciado contra D/D.^a ***(***)*, por presunta infracción administrativa consistente en que el día 30 de junio de 2018, a sus 05:17 horas, la persona denunciada incumplía el requerimiento de los POLICÍAS LOCALES con n.º de T.I.P 4566 y 15075, cuando fue localizado en la calle RÍO de Priego de Córdoba (Córdoba), en la puerta del establecimiento de hostelería con denominación comercial MUSEUM, portando un vaso de cristal del que bebía su contenido en la vía pública, y a pesar que con antelación había sido advertido por los mismos Agentes de la irregularidad y prohibición de su conducta, al ser localizado en la antedicha calle, a la altura del establecimiento PURB IMPACTO, portando un vaso de cristal del que consumía su contenido en la vía pública y a pesar de lo cual hizo caso omiso del requerimiento realizado. Persona que además al ser identificada e informada de la formulación de la denuncia adopta una actitud desafiante hacia los Agentes, manifestando que le parece injusto y que va hablar con los superiores de los Agentes., y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.– Que mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado número 211, de 31 de agosto de 2018, se notificó el acuerdo número 2018/00006466, de fecha 09/07/2018, sobre incoación del expediente sancionador de referencia a D/D.^a *** (***)*.

*SEGUNDO.– Que por D/D.^a ***(***)*, persona presunta responsable de los hechos objeto del expediente sancionador no se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 punto 2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede considerar el citado acuerdo de iniciación propuesta de resolución, con los efectos previsto en los artículos 35.1.h), 53.1. f), 76.1, 82.1, 89.2 y 3 y 90.2 de la antedicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*TERCERO.– A la vista de las actuaciones practicadas resultan probados los siguientes hechos: Que el día 30 de junio de 2018, a sus 05:17 horas, la persona expedientada incumplió al hacer caso omiso al requerimiento realizado por los POLICÍAS LOCALES con n.º de T.I.P 4566 y 15075, cuando fue localizado en la calle RÍO de Priego de Córdoba (Córdoba), en la puerta del establecimiento de hostelería con denominación comercial MUSEUM, portando un vaso de cristal del que bebía su contenido en la vía pública, y a pesar que con antelación había sido advertido por los mismos Agentes de la irregularidad y prohibición de su conducta, al ser localizado en la antedicha calle, a la altura del establecimiento PURB IMPACTO, portando un vaso de cristal del que consumía su contenido en la vía pública. Persona que además al ser identificada e informada de la formulación de la denuncia adopta una actitud desafiante hacia los Agentes, manifestando que le parece injusto y que va hablar con los superiores de los Agentes. de los que resulta responsable D/D.^a *** (***)*.

CUARTO.– En la tramitación del presente procedimiento se han realizado las actuaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. Se han observado todas las prescripciones legales establecidas, emitidos los correspondiente informes técnicos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Los hechos declarados anteriormente probados incumplen el 66 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo. y son constitutivos de UNA infracción/es administrativa/s Muy grave-s, prevista/s en el/los artículo/s 67.Infracciones muy graves, apartado 2 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017) y tipificada con sanción de Multa de MIL QUINIENTOS UN (1.501,00) EUROS hasta TRES MIL (3.000.00) EUROS.

*SEGUNDO.– De la/s infracción/es cometida/s aparece como sujeto responsable y en el concepto que a continuación se detalla, el siguiente: D/D.^a *** (***)*, en concepto de Autor/a.

TERCERO.– Para la individualización de la sanción o sanciones se han tenido en cuenta las circunstancias especificadas en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017), en concreto los criterios siguientes: contenidos en las letras b), c), d) y e) del antedicho artículo 32..

CUARTO.- Considerando que, en el caso presente, No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad administrativa, atenuantes: no concurren, agravantes: no concurren.

QUINTO.- Corresponde a la Junta Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptar la resolución definitiva del presente procedimiento sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 80, de 03/04/1985) en conexión con el artículo 34 punto 1 último inciso de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general o concordante aplicación se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar probados los hechos que fundamentan el presente procedimiento sancionador, que incumplen el 66 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo. Y son constitutivos de UNA infracción/es administrativa/s Muy grave-s, prevista/s en el/los artículo/s 67.Infracciones muy graves, apartado 2 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017) y tipificada con sanción de Multa de MIL QUINIENTOS UN (1.501,00) EUROS hasta TRES MIL (3.000.00) EUROS.

*SEGUNDO.- Imponer, en concepto de Autor/a, a D/D.^a *** (***) , la sanción de MULTA de MIL QUINIENTOS UN (1.501,00) EUROS, por la comisión de la/s infracción/es administrativa/s objeto del presente expediente sancionador.*

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a las personas interesadas en el Procedimiento administrativo sancionador, conforme con lo previsto en los artículos 40.1 y 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02/10/2015), con indicación de la forma y plazos legales para hacer efectiva la sanción impuesta. Advirtiéndoles, que de no efectuar el pago de la sanción impuesta en el período voluntario se procederá a su recaudación por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo establecido el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio”.

La Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Declarar probados los hechos que fundamentan el presente procedimiento sancionador, que incumplen el 66 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo. Y son constitutivos de UNA infracción/es administrativa/s Muy grave-s, prevista/s en el/los artículo/s 67.Infracciones muy graves, apartado 2 de la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana y Civismo (BOP nº 94, de 19/05/2017) y tipificada con sanción de Multa de MIL QUINIENTOS UN (1.501,00) EUROS hasta TRES MIL (3.000.00) EUROS.

Segundo.- Imponer, en concepto de Autor/a, a D/D.^a *** (***) , la sanción de MULTA de MIL QUINIENTOS UN (1.501,00) EUROS, por la comisión de la/s infracción/es administrativa/s objeto del presente expediente sancionador.

Tercero.- Notificar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a las personas interesadas en el Procedimiento administrativo sancionador, conforme con lo previsto en los artículos 40.1 y 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02/10/2015), con indicación de la forma y plazos legales para hacer efectiva la sanción impuesta. Advirtiéndoles, que de no efectuar el pago de la sanción impuesta en el período voluntario se procederá a su recaudación por vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo establecido el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a los departamentos de sanciones y de gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 5.- EXP. 8733/2018.-SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS EXP. 2017/17295.

Por D. ***, con NIF: ***, se ha solicitado, la devolución de la fianza depositada, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de sustitución de cubierta, en c/ Virgen de la Cabeza, nº ***, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 17295/2017), .

Por servicios técnicos del Área de Urbanismo, se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva solicitada.

La Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero: Prestar aprobación a la devolución de la fianza.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 6.- EXP. 16916/2018.- SOLICITA DEVOLUCION DE FIANZA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS AUTORIZADAS EN EXP. 2018/8109.

Por D. ***, con NIF:***, se ha solicitado, la devolución de la fianza depositada, por importe de 347,52 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras y cierre de solar, en calle Doctor Marañón, nº ***, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 8109/2018).

Por servicios técnicos del Área de Urbanismo, se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva solicitada.

La Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero: Prestar aprobación a la devolución de la fianza.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Urbanismo y Medio Ambiente, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 7.- EXP. 16509/2018.- CAMPAÑA MATANZA DOMICILIARIA 2018/2019.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta con el siguiente contenido literal:

"D^a FRANCISCA MANTAS CUENCA, DELEGADA DE SANIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PROPONE LA FIRMA DEL CONVENIO CON LOS VETERINARIOS/AS QUE HAN SOLICITADO PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR 2018/2019.

Próximas las fechas en que tradicionalmente se viene realizando el sacrificio de cerdos para consumo familiar, y a fin de que las familias de nuestro municipio puedan llevar a cabo tales sacrificios en los domicilios particulares, se hace necesario poner en marcha la correspondiente campaña 2018/2019, con el objeto de garantizar el adecuado control sanitario en los términos establecidos en la Resolución de 20 de noviembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan normas para el reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar (BOJA nº 98 de 27/11/1990), y en las Instrucciones dictadas por la Dirección General del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo el Ayuntamiento responsable de la organización y desarrollo de la campaña en colaboración con los veterinarios/as que han solicitado participar en la misma, es preciso

formalizar las condiciones de la citada colaboración mediante Convenio.
Atendiendo a lo expuesto, D^a Francisca Mantas Cuevas, Delegada de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, PROPONE la firma del Convenio que se acompaña.

Por la Secretaria se informa que planteándole dudas respecto a la utilización de la figura del convenio ya que se entiende que este Ayuntamiento simplemente asume la función de convocatoria y regulación de la actividad de matanza y que ello no supone relación mas que de control de cumplimiento de los requisitos por parte de los veterinarios, ha consultado al Área Sanitaria por lo que para el próximo año debería revisarse el procedimiento, ya que para el presente no existe posibilidad por falta de tiempo,

A la vista de cuanto antecede, al junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

Segundo.- Remitir al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba la propuesta de los veterinarios interesados y facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a este fine.

Tercero.- Comuníquese el presente a Sanidad, D^a Clara Cabezas Zurita mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXPEDIENTE 14700/25017: SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA SALON DE JUEGO CON LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE BAR-CAFETERÍA "LAS VEGAS *", SITO EN AVDA. NICETO ALCALÁ-ZAMORA, *****

Se vuelve a traer a conocimiento de esta Junta de Gobierno el Dictamen emitido por la C.I. De Urbanismo de fecha 28 de agosto de 2018 con el siguiente contenido literal:

“4.- Expte. 14700/2017. Solicitud de licencia de apertura de “Ruteña de Salones, S. L.”, para “salón de juegos con actividad complementaria de bar-cafetería”, en Avda. Niceto Alcalá-Zamora, nº ***.

*D. *** en representación de la sociedad mercantil “Ruteña de Salones, S. L.”, con C.I.F. nº: ***, presenta en el registro de entrada de documentos de esta Administración el 15 de septiembre de 2017, nº de registro 12732, solicitud de licencia de apertura para la actividad de “salón de juegos con actividad complementaria de bar-cafetería”, en Avenida de Niceto Alcalá-Zamora, nº ***, de esta localidad; ante la cual, el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 24 de noviembre de 2017, emite informe en el que indica que esta actividad se encuentra incluida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en las categorías, 13:32 (Restaurantes, cafeterías, pubs y bares) y 13:34 (Salones recreativos. Salas de bingo), por lo que está sometida al trámite de Calificación Ambiental.*

Y en el que añade que el proyecto de la actividad presentado no se adecua a la normativa de aplicación, por contener deficiencias en relación con la Ordenanza Municipal de Actividades, en relación con el Código Técnico de la Edificación-Documento Básico SI, en relación con el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en relación con el cumplimiento del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y en relación con el apartado e) del artículo 9, punto ii) “Emisiones a la atmósfera”, deberá aportar un plano de cubierta y sección del edificio,

así como de su entorno, en el que reflejen la o las chimeneas de salida de humos y gases generados por la actividad, al objeto de verificar como afectará la misma al vecindario.

Concedida audiencia a la sociedad interesada ante el informe desfavorable del Ingeniero Técnico Industrial; su representante aporta nueva documentación el 13 de febrero de 2018, nº de registro de entrada 1876.

A la vista de la cual, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite nuevo informe técnico el 20 de marzo de 2018, en el que advierte que la misma sigue conteniendo deficiencias, ya que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, deberá justificar el cumplimiento del citado Reglamento, mediante un estudio acústico que se ajuste al índice establecido por la IT.3 "Contenidos mínimos de los estudios acústicos – memoria y planos" punto 2, considerando que en el interior del local se generarán niveles de presión sonora superiores a 80 dBA; además, dado que se proyecta la existencia de una instalación de climatización, deberá justificar que los niveles de ruido generados por las unidades exteriores no superan los límites admisibles de nivel sonoro de las tablas VI y VII.

Por lo que mediante oficio de 27 de marzo de 2018, se requiere al interesado la presentación de nueva documentación, para la subsanación de las deficiencias advertidas en el anterior informe técnico.

Tras lo cual, el 23 de abril de 2018, el interesado presenta escrito en el registro general telemático 055/RT00/E/2018/322, al que adjunta anexo al proyecto de la actividad presentado y estudio acústico; informando el Ingeniero Técnico Industrial el 24 de mayo de 2018, que con la última documentación aportada, el proyecto se adecua a la normativa ambiental y de seguridad de aplicación.

Por lo que se procede a la apertura del expediente de calificación ambiental, conforme a lo previsto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, y dándose traslado a los vecinos colindantes, sin que durante el mencionado plazo se presenten alegaciones al mismo; por lo que se concluye el trámite de calificación ambiental establecido.

Además, se emite informe por el Arquitecto Municipal el 3 de agosto de 2018, en el que se señala que el planeamiento urbanístico sí permite, en el local sito en Avda. Niceto Alcalá-Zamora, *** bajo (con referencia catastral 3047703UG9424B0001JO), el desarrollo de la actividad consistente en "salón de juego con la actividad complementaria de bar-cafetería".

Antes de someter esta solicitud de licencia de apertura a votación, toma la palabra el concejal del partido socialista, D. Antonio Musachs, para solicitar que con anterioridad, se emita informe técnico en el que se especifique que existe una distancia superior a 50 metros entre el colegio público "Ángel Carrillo" y este local, ya que le ha sido consultado este extremo por el AMPA de dicho colegio.

El Jefe del Área de Urbanismo, tras consultar el proyecto presentado por el interesado, así como los informes técnicos emitidos en el expediente, informa que según dicho proyecto desde la puerta de entrada del local hasta la puerta principal de entrada al colegio existen 76 metros, así como que los informes técnico emitidos en el expediente son favorables.

Vuelve a tomar la palabra el concejal del partido socialista para señalar que tiene dudas sobre como se debe realizar esta medición, y querría que se hiciera un informe aclaratorio sobre ello; tras lo cual, se solicita al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Jesús Rivera, que asista a esta sesión para que informe sobre ello; el cual, indica que las actividades relativas al juego es competencia de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y que antes de la puesta en marcha de la actividad, se le exigirá al interesado que presente los correspondientes certificados técnicos acreditativos del cumplimiento del proyecto técnico presentado y de la normativa exigible para el ejercicio de esta actividad, pero que será dicha

Delegación la que deberá hacer las comprobaciones pertinentes.

Una vez informado verbalmente lo anterior, el mencionado Técnico se ausenta de la sesión.

Por último, el concejal del partido socialista, D. Antonio Musachs, indica que en ese caso, se va a abstener en la votación de la concesión de esta licencia de apertura.

Tras las intervenciones, y de conformidad con la propuesta ambiental favorable emitida por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento en su último informe técnico; la Comisión informativa de Urbanismo, emite DICTAMEN en votación ordinaria y con los votos favorables de los dos concejales del partido andalucista y de los cuatro concejales del partido popular, y la abstención de votar del concejal del partido socialista, a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar **Calificación Ambiental Favorable** de esta actividad, y conceda **Licencia de Apertura** a “ Ruteña de Salones, S. L.”, con C.I.F. nº: 14.771.786, para “salón de juegos con actividad complementaria de bar-cafetería”, en Avenida de Niceto Alcalá-Zamora, nº ***, de esta localidad; en la que deberá hacerse constar, de conformidad con el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con lo establecido en la Disposición Adicional Única del mismo, en su modificación por el Decreto 247/2011, para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los datos que se indica a continuación:

DENOMINACIÓN SEGÚN EL NOMENCLÁTOR.

Espectáculo público: Epígrafe:

Actividad recreativa: de hostelería y esparcimiento. Epígrafe: II.10

Establecimiento público: de actividades recreativas. Epígrafe: III.2.

Clase: Establecimientos de juego. Epígrafe: III.2.1

Subclase: Salones de juego Epígrafe: III.2.1.d)

Clase: Establecimiento de hostelería. Epígrafe: III.2.8

Subclase: Cafeterías Epígrafe: III.2.8.c)

Subclase: Bar Epígrafe: III.2.8.d)

AFORO MÁXIMO AUTORIZADO :

Zona de bar + juego: 55 personas. (Sup útil público ÷ 1,5 personas/m²)

Total establecimiento: 55 personas.

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

General : De 06:00 h a 2:00 horas.

De 06:00 h a 3:00 horas viernes, sábados y vísperas de fiestas.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD/ESPECTÁCULO:

Permanente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO :

Fijo.

Esta licencia debe someterse a las condiciones y prescripciones técnicas que se indican a continuación:

- 1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.
- 2.- El establecimiento así proyectado habrá de cumplir con lo especificado en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo según R.D. 486/97 por lo que la ventilación proyectada para el establecimiento habrá de ser independiente del resto del edificio, debiendo mantener las condiciones de temperatura y renovación de aire establecidas en el Anexo V, apdo. 6 A-III. Anexo III. Dichas condiciones estarán en concordancia con las prescripciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), para el establecimiento.
- 3.- El alumbrado de emergencia dispuesto en el local se ajustara en número y características a las prescripciones contenidas en DB SU 4, así como las contenidas en la ITC-BT 28 para los

establecimientos de pública concurrencia.

4.- Tanto el local como su acceso deben adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como al CTE-DB-SUA.

5.- Las características y especificaciones de los medios de protección contra incendios cumplirán las prescripciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

6.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

7.- Todos los residuos generados por el desarrollo de la actividad deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, teniendo en consideración que:

- Los residuos urbanos y similares, se gestionaran conforme a la Ordenanza Municipal.

- Los residuos peligrosos, se gestionaran entregándose a un gestor autorizado, conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8- Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evacuación de la Calidad del Aire en Andalucía, en el supuesto de que se ocasionen molestias por emisión de sustancias generadoras de olores derivados del ejercicio de la actividad, se deberán adoptar las medidas correctoras adecuadas.

9.- En el supuesto de que se instalen sistemas de iluminación en el exterior del establecimiento, cumplirán el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

10.- Se advierte al titular de la actividad de la prohibición de acceso al establecimiento de menores de 18 años. (Artículo 3.1.a, del Decreto 10/2003, de 28 de enero por el que se aprueba del Reglamento General de la Admisión de las Personas de los en el Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

12.- Se advierte al titular de la no posibilidad de dotar al establecimiento de terraza accesoria al mismo, al considerarse que la actividad de bar es complementaria de la actividad principal del establecimiento que no es otra que un Salón de Juego, con las limitaciones que la normativa vigente impone a esta actividad, entre otras la indicada en el punto anterior. Sería absurdo impedir el acceso a la terraza a menores de 18 años, dado que el uso de esta, lleva intrínseco el acceso al establecimiento (acceso a la barra, acceso a los aseos, etc.).

Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, el promotor deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y proyecto informado favorablemente, art.15.4. del Reglamento de Calificación Ambiental. (Certificado tipo II de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencia de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos. BOP numero 237 de 17 de diciembre de 2010).

- Certificado suscrito por técnico competente, conforme al artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, que certifique el cumplimiento de las medidas adoptadas

Conforme a los establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

Estudio del aislamiento acústico respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente, que garantice un valor igual o superior a 60 dBA, según el procedimiento descrito en el Decreto 6/2012.

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento del establecimiento en la Delegación

Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de industria, así como copia de las fichas técnicas descriptivas de cada una de las instalaciones y certificados de las instalaciones, a saber:

- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de gas.
- Instalación contra incendios.
- Instalación de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
- Copia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.
- Copia de la comunicación previa a la autoridad sanitaria del Anexo III del Decreto 158/2016 con registro de entrada preferentemente en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.
- Copia de autorización administrativa del establecimiento como salón de juego por la Delegación Provincial de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Finalmente, deberá darse traslado del acuerdo al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, de conformidad a su requerimiento de fecha 11 de mayo de 2017, su referencia SCF/MPS/chg; así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento, para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Este asunto se sometió a conocimiento y resolución de esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de agosto de 2018, acordándose dejar el asunto sobre la mesa ante las dudas surgidas en el presente expediente respecto a si la actividad cumple o no los requisitos de las distancias exigibles legalmente respecto a las entradas al Colegio Angel Carrillo, habiéndose elevado consulta al servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Córdoba que han respondido a la consulta mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2018 indicando que *“no existe ninguna disposición en la que se fije una distancia mínima entre salones de juego y los centros escolares”*.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

II.- EXPEDIENTE 9710/2018.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPRENDE. CONVOCATORIA 2018.

Vista la siguiente propuesta formulada por el Presidente del Área de Urbanismo D. José González Roperó:

*“Con fecha 29 de mayo de 2018 se solicitó subvención al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO) para el proyecto “Actualización Inventario- Actuaciones Área de Urbanismo”, al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa **EMPRENDE 2018** del citado Instituto.*

Dicha petición de subvención ha sido resuelta definitivamente mediante resolución de la

Presidencia de IPRODECO de 2 de octubre de 2018, concediendo una subvención a este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto por importe de 5.051,25 €, siendo el coste total del proyecto es de 17.730,78 €.

La base 14, de las generales que rigen el procedimiento, establece que el plazo para la selección y contratación del personal por los beneficiarios finaliza el próximo día 31 de octubre del año en curso, siendo requisito imprescindible de los candidatos el estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el período anterior a la contratación, y en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o Ciclo Formativo Superior de Administración y Finanzas, con conocimiento y experiencia en la realización y delineación de planimetría de proyectos, utilización de equipos topográficos (estaciones totales y GPS), y programas para su elaboración (autocad, MDT). Así mismo deberá tener manejo en programas de tratamiento de textos, base de datos, ofimática, tratamiento de los sistemas de información e internet.

Por todo ello y teniendo en cuenta la urgencia que requiere el procedimiento para la selección y posterior contratación de la persona seleccionada, realizo la siguiente **PROPUESTA:**

1.- Que por la Alcaldía-Presidencia se avoque la competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local y se apruebe el procedimiento para la selección de un/a trabajador/a, con la "categoría de administrativo", con titulación, conocimientos y experiencia anteriormente indicados, para la realización de trabajos en el Área de Urbanismo, fijando como fecha para el inicio del contrato el 31 octubre de 2018.

2.- Que por el Departamento de Contratación Laboral se emita informe del coste económico que supone la contratación, conforme al coste total del proyecto antes indicado, por un período de **seis meses, a jornada completa**, con indicación del coste correspondiente a los ejercicios económicos de aplicación, con desglose asimismo de la cantidad que corresponde a aportación municipal y la que corresponde a la subvención.

3.- Que por la Intervención Municipal se habilite el crédito necesario para la aportación municipal hasta el 31 de diciembre y se incluya en el borrador de presupuestos para 2019 las cantidades necesarias para cubrir el resto de la aportación municipal.

4.- Que una vez desarrollado el procedimiento selectivo, por la Junta de Gobierno Local se autorice y disponga el gasto correspondiente, así como la contratación de dicho personal por un período de un **seis meses, a jornada completa**, desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del proyecto "Actualización Inventario-Actuaciones Área de Urbanismo".

Vista la necesidad de seleccionar al personal necesario para el desarrollo del citado proyecto con urgencia, puesto que el día 31 de octubre de 2018 deberá estar contratado.

Vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación Laboral, Intervención Municipal, y Secretaría General.

Vista la urgencia de la aprobación del proceso selectivo del personal para el proyecto "Actualización Inventario-Actuaciones Área de Urbanismo", al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa **EMPRENDE 2018** del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO).

Visto lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar el proceso selectivo del personal para el proyecto "Actualización Inventario-Actuaciones Área de Urbanismo", al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa **EMPRENDE 2018** del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO).

Segundo.- Establecer que la selección se realice a través de un proceso selectivo mediante concurso de méritos, valorándose exclusivamente la experiencia profesional. Los requisitos y criterios de valoración de los méritos se indican en el Anexo I y II respectivamente.

Tercero.- Publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección:

www.priegodecordoba.es/sede, así como en la web municipal, con el siguiente contenido:

ANEXO I

Denominación del puesto ofertado: PERSONAL ADMINISTRATIVO CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS DE DELINEACIÓN Y MEDICIONES-LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS.

Categoría: administrativo.

Duración: 6 meses (desde el 31/10/2018 hasta el 30/4/2019).

Jornada: a tiempo completo, distribuyendo la jornada en los siete días de la semana con sus descansos legales.

Retribución bruta mensual: 2.169,91 euros, distribuida en Salario Base y Parte Proporcional de Pagas Extraordinarias.

Requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas como **PERSONAL ADMINISTRATIVO CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS DE DELINEACIÓN Y MEDICIONES-LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**, por lo que deberá **tener conocimiento y experiencia en la realización y delineación de planimetría de proyectos, utilización de equipos topográficos (estaciones totales y GPS), y programas para su elaboración (autocad, MDT). Así mismo deberá tener manejo en programa de tratamiento de textos, base de datos, ofimática, tratamiento de los sistemas de información e internet.**

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la **Titulación Académica de Bachillerato o equivalente.**

f) Estar en la posesión del **Carnet de conducir tipo B1.**

g) Estar **desempleado e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)** como demandante de empleo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral temporal.

Forma y plazo de presentación de instancias:

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en este Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán exclusivamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 3 de esta localidad, **hasta las 14.00 horas del día 29 de octubre de 2018**, ya que la contratación deberá efectuarse el día 31 de octubre de 2018.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en este Anexo I, y acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B1.
- Documento que acredite la inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en condición de desempleado.
- Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación de los trabajos prestados al servicio de entidades del sector público o privado, de los contratos de trabajo, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer que se ha desempeñado trabajos relacionados con el puesto de trabajo.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Experiencia Profesional: sin tope de puntos.

– La experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo de **PERSONAL ADMINISTRATIVO CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS DE DELINEACIÓN Y MEDICIONES-LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS** se valorará otorgando 0,10 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos, valorándose de forma proporcional los períodos inferiores.

Deberá justificarse mediante el **Informe de Vida Laboral, acompañado de** la certificación de los trabajos prestados al servicio de entidades del sector público o privado, de los contratos de trabajo, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer que se ha desempeñado trabajos relacionados con el puesto de trabajo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto al Área de Urbanismo, Departamento de Personal, Departamento de Contratación Laboral y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,